



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADEMICA PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN SUPERIOR** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA **EN SU CARACTER DE RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR”**, Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO MANUEL ARAGÓN S.A, DE AHORA EN ADELANTE LLAMAREMOS UNIVERSIDAD SAN MARCOS, REPRESENTANTE LEGAL CON LIMITE DE SUMA LUIS ZUÑIGA VARGAS CÉDULA 107760247 LICENCIADO EN CONTRADURÍA

### **DECLARACIONES**

DECLARA LA **“EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL DE COLOMBIA”**

- 1.- Que es una institución de educación superior creada bajo el decreto 1098 del 17 de mayo de 1979, ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- 2.- Que tiene su domicilio como sede única en el municipio de San Juan del Cesar La Guajira, en la Cr13 N° 7ª-61 Barrio 20 de Julio.
- 3.- Que el Infotep tiene como misión desarrollar su actividad académica, investigativa y de proyección social con criterios de excelencia en la formación de profesionales integrales, generando impacto favorable en el contexto regional, nacional e internacional, comprometidos con la satisfacción de nuestros grupos de interés en los servicios ofertados.
- 4.- Que el Dr. Luis Alfonso Pérez Guerra, en su calidad de rector tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo según acuerdo 016 de noviembre de 2011.

DECLARA LA **“UNIVERSIDAD SAN MARCOS”**

Que en consejo sesión n°290-96 celebrada 24 de enero 1996 por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, aprobó la creación y funcionamiento de la UNIVERSIDAD EN CIENTAS ADMINISTRATIVAS SAN MARCOS. Asimismo, se certifica que mediante el artículo veintidós de la sesión n°525-2005, celebrada el 09 de marzo de 2005, se aprobó el ente auspiciador **“GRUPO MANUEL ARAGÓN”** CÉDULA JURICIA 3-101-017994.

**AMBAS PARTES DECLARAN**



San Juan del Cesar - La Guajira



San Marcos

Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente acuerdo, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I. DEL OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objeto que la "USAM" contribuya a la formación y actualización de estudiantes por egresar, egresados y personal académico y administrativo del "INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL", Colombia, a través de los programas educativos Online de "USAM", quienes recibirán un descuento diferenciado de la "USAM" para inscribirse en dichos programas. Asimismo, se buscará el desarrollo de colaboraciones académicas que permitan el intercambio de experiencias con el fin de incidir en una mayor interacción entre ambas instituciones.

### II. DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

Para dar cabal cumplimiento al objetivo anterior, se proponen las siguientes actividades:

- 2.1 Diagnóstico de requerimientos de conocimientos y habilidades de los interesados.
- 2.2 Elaboración de propuesta de revalidaciones, cuando aplique, de acuerdo con el análisis que para tal efecto haga el Departamento de la universidad San Marcos para cada candidato del "INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL" que pretenda cursar un programa a distancia de la "USAM".
- 2.3 Acompañamiento en el trámite de admisión en la "USAM".
- 2.4 Orientación y supervisión del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes elegidos, según se acuerde y requiera, en apego a la normatividad costarricense y de acuerdo con la normativa interna de la "USAM".
- 2.5 Asignación de un asesor para los estudiantes de los programas Online de la "USAM", para el mejor desempeño de los estudiantes.
- 2.6 Promoción de intercambios estudiantiles y movilidades temporales de profesores y directivos.
- 2.7 Acompañamiento en la validación y entrega de documentos oficiales.

### III. DEL INTERCAMBIO DE SERVICIOS

1. **COMPROMISOS POR PARTE DEL "INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL"**

- 1.1. Convocar e informar directamente a sus estudiantes, egresados y otros interesados, a través de sus medios de difusión interna, de los programas educativos Online de "USAM", con la finalidad de dar a conocer las opciones de estudio y el apoyo económico sobre tasas de matrícula que este convenio le confiere.
- 1.2. Autorizar al personal de la "USAM" el ingreso a las instalaciones del "INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL" para realizar la promoción directa con los alumnos de próximo egreso, así como con sus egresados, con la intención de promocionar la oferta educativa de la "USAM" cuando el "INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL" así lo considere.
- 1.3. Participación de la "USAM" en eventos escolares del "INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL", en donde se considere propicia la promoción de la oferta educativa de la "USAM".

## 2. COMPROMISOS DE LA "USAM"

- 2.1. Otorgar descuento del 15% sobre tasas de matrícula vigente en los programas educativos Online de "USAM" al momento de inscripción, a los estudiantes próximos a egresar, a los egresados o al personal académico y administrativo del "INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL"
- 2.2. Los descuentos serán exclusivos para los programas de licenciaturas y posgrados Online de la "USAM".

El descuento aplica en exclusiva a los aspirantes de nuevo ingreso.

La admisión de los interesados se sujetará a la autorización del Departamento de Universidad a Distancia, conforme a las especificaciones establecidas por la "USAM" para todos los estudiantes de los programas a distancia.

Se brindará además del descuento mencionado, la facilidad de cubrir su pago de colegiatura conforme a las especificaciones establecidas por la "USAM" para todos los estudiantes.

Aplicación permanente del descuento hasta la terminación del nivel de estudios vigente a todo empleado que curse **ininterrumpidamente** un programa académico, al cual fue inscrito.



Los participantes beneficiados con los descuentos deberán adquirir los derechos correspondientes para conformar su admisión oficial, y cubrir los costos de inscripción que quedan exentos de todo descuento.

- 2.3. La **"USAM"** apoyará al **"INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL"** en las presentaciones que esta última organice, para dar a conocer los programas académicos que la **"USAM"** ofrece, contando siempre con la notificación por escrito de 30 días laborales previos a dicha presentación.
- 2.4. La **"USAM"** proveerá al **"INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL"** información relativa al calendario escolar, tasas de matrícula y toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades de estudio al inicio de cada ciclo escolar.
- 2.5. La **"USAM"** brindará apoyo de consultoría para el diseño de programas de capacitación que se adapten a las necesidades específicas del **"INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL"**, a fin de resolver problemas particulares, emitiendo un presupuesto con anticipación.
- 2.6. La **"USAM"** acordará con el enlace técnico señalado, la o las reuniones para detallar acciones, responsables y fechas para la participación de estudiantes de los programas Online, con el apoyo a la permanencia de los alumnos del **"INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL"**.

### 3. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

El calendario para la revisión conjunta de las acciones será de manera cuatrimestral a partir de la puesta en operación de este acuerdo específico, en las fechas que propongan los responsables operativos.

### 4. DE LOS ENLACES ENTRE LAS INSTITUCIONES PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS

Para todo lo relacionado con el Intercambio de Servicios que se establecen en este apartado del presente acuerdo, las partes designan como enlaces a los siguientes directivos, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es debido a las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les sustituyan en esos puestos, como responsables operativos:

Por la **"EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL"**  
Renata Vega Calderón, responsable de proyección social

Por la "USAM": Lic Eugenia Pérez Ramírez, Coordinadora de Extensión y Acción Social.

#### IV. DEL DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

Este Acuerdo promoverá, además, el desarrollo de las siguientes actividades de colaboración entre ambas instituciones:

- Intercambio de estudiantes de nivel superior, bajo el esquema de que sea estipulado entre las dos instituciones, cuidando en todo momento la verificación de las revalidaciones correspondientes de los alumnos en movilidad;
- Promover intercambios institucionales, mediante la invitación a miembros de la facultad y personal académico de ambas instituciones, para participar ocasionalmente en una variedad de actividades de enseñanza, de investigación y/o de desarrollo profesional;
- Investigaciones colaborativas, programas culturales y de instrucción y educación continua;
- Promoción mutua para la realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes;
- Organización de simposios, conferencias, cursos cortos y reuniones en tópicos de investigación;
- Cualquier otra actividad de interés común, que abone al cumplimiento de este convenio.

Todas las actividades desarrolladas bajo los auspicios de este acuerdo respetarán y estarán conformes con las normas, tradiciones y regulaciones correspondientes de cada institución. Las partes negociararán los términos y condiciones bajo los cuales tendrá lugar la implementación de las actividades de colaboración indicadas en este apartado.

Para todo lo relacionado con el desarrollo de las actividades de colaboración al amparo de este acuerdo, las partes designan como enlaces a los siguientes directivos, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es debido a las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les substituyan en esos puestos, como responsables operativos:

Por la "EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL":  
Kelly Bermúdez, Responsable de Internacionalización.





San Juan del Cesar - La Guajira



San Marcos

Por la "USAM":

LIC Eugenia Pérez Ramírez, Coordinadora de extensión y acción social

**V. DURACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN**

El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la última firma. Así mismo, podrá ser modificado o darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de las partes con una antelación de un mes, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de estos, operando los descuentos pactados en la cláusula cuarta, durante todo el tiempo que debió durar vigente el presente acuerdo; caso contrario, el responsable deberá pagar los daños y perjuicios en la medida que se le hubieren ocasionado a la contraparte.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que en caso de darse la terminación del presente convenio se respetará los ciclos académicos de los estudiantes activos.

**VI. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación las partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en el San José Costa Rica el 19 de abril 2023.

**POR LA "EL INSTITUTO NACIONAL  
DE FORMACIÓN TÉCNICA  
PROFESIONAL" DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA**

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA  
RECTOR**

  
\_\_\_\_\_  
**HENRY RODRIGUEZ SERRANO  
RECTOR**

**POR: GRUPO MANUEL ARAGON  
(UNIVERSIDAD SAN MARCOS)**

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS ZUÑIGA VARGAS**

Representante Legal con Límite de suma